

Valeros etts. et g. fecha o no fecha en
el Suero etts. Lape etts.

Et. qui supra proxime nominati

Yo Matthias Clemente soy testigo de la so-
bu dicha comanda y firmo por los stor-
gantes y el otro testigo que dixeron no sa-
bian escribir.

Attes lo q. en este mto. no hay cosa q. conforme
a fuero saluarse deba sino hay o supiere donde se pome

Cisdem die, mense anno et loco supra

proxime calendatis q. nos otros miguel

Bono Labrador ve T. de la villa de Can-
taureja de grado etts. o torgo tener

en com. etts. del mag. miguel Escobedo

Valeros Sabio y en el lugar de Utrilla

aldea de la villa de montalban y de

los suyos etts. a saber es tres cahetes

de trigo, medida del lugar de U-

trilluengo. Lo qual es el pte e diade son



en mi poder ha encomendado y de aquel en
Deposito los otorgo haue recibido Venun-
ciante ellos. Los quales prometio reuocar
siempre q me fueren pedidos, so obligacion
mi persona y bienes, muebles y sitios. Saudos
por haue donde quiesce. Los quales quieremo saque-
haue por nombrados y contentados debidamente
y segun fuero ellos. Y esta obligacion sea
especial ellos. con clausulas de precario, consti-
tuto, aprehension, manifestacion, mientand ex-
cucion, emparamiento ellos. con remuneracion
submision de Justas, variacion de Juyos y
causas, satisfaccion de costas y danos ellos
et fecha o, no fecha ellos. Et Juro
por ellos
allos q generalte mis tios no hay cosa q conforme fuer o salua vedes
ellos, qui supro proxime nominati

Yo Mathias Comente soy taligo de la sobra
dicha comanda y fumo por el otorgante y el ot-
taligo que dixeron no sabian uenir

Die nono mensis mar^t anno MDC
xxix en la villa de la marina
de miguel millan ^{capit} de Villalongo
Cotem q nosotras Isabel Camiz muger
de miguel millan de Alcamiz, et Rufina Oasma
muger de Jma millan simul et in solidum. No
reucan o ellos agora de nuevo de grado ellos saltemos
que adou nuestros ciertos especiales ellos enta-
nara ellos a saber a los dños miguel millan
elcomit y Jyme millan nuestros maridos, adien-
tes ellos especialmente expresa para q por nosotras
en nombre nro. puedan dños nros proys y cada
uno de ellos, vender cargar e importar, vendan e
quien et importen o de uenir persona y bienes nros
villatos ellos en general et en especial o de quales
quieran bienes sitios q tuenmos con dños nros maridos
Los quales quieremo saque haue por nombrados ellos
a saber ciertos y veinte sueldos Jago Censale por
puero de Emily quatro linceos sueldos Jago q es buen
favor de Juinto mo linceos mercader de quien el
mas guerra y no en favor de otros q ellos y a
gaderos encada vn año, en el día, termino q en
el lugar y parte y con remuneracion de Carta de gracia
que lo forma q a dños nros Proys y a cada

Et el dho precio p[er] en en su poder recibir et
et para d[ic]ha firma, otorgar a cerca los d[ic]hos
qualesquiera m[er]cos, o m[er]cos de vendiciones ori
ginales cargamientos de Enfalas y otros neces
rios con todas las Clausulas necesarias. Et
Generalmente et[er] prometemos et[er] n[uest]ro ot
gatione et[er] Lays et[er]a

J. Lays Cd Habitante en Casted[er] et[er] mo
tthias Clemente manco[er]o d[ic]ho en Vi
Narbiengo q[ue] de p[re]nte Gallado en
La d[ic]ha m[er]cada

Attesto q[ue] en el p[re]nte m[er]cado no hayamos de p[re]sentar
excepto el p[re]sente q[ue] p[er] el d[ic]ho de lo sobre d[ic]ho y firm
por los otorgantes q[ue] d[ic]heron no sabian en
vir

Yo Matthias Clemente soy testigo de lo sobre d[ic]ho
cho y firmo por las otorgantes q[ue] d[ic]heron no sab
an ac[er]ca

3 3 3



GOBIERNO
DE ARAGON